

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:	
Por un mes	3 pesetas.
Por tres meses	5'50 >
Por seis meses	10'50 >
Por un año	20'50 >
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes	3'50 ptas.
Por tres meses	7'00 >
Por seis meses	12'50 >
Por un año	24'00 >
Números sueltos, 0'25 pesetas uno	

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se fijarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno de Provincia.

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial.
El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Directorio Militar

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Agosto)

Gobierno Civil

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR 1944

En la sesión celebrada en el día de hoy bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil Presidente, por la Junta Provincial de Abastos, teniendo en cuenta los señores Vocales que la componen el precio a que se cotiza el trigo en el mercado, que es el de 47 pesetas el quintal métrico, y a tenor de las instrucciones dictadas por la Junta Central para señalar el que corresponde a las harinas y al pan, la Junta, por unanimidad, acordó:

Fijar el precio de la harina, a razón de cincuenta y ocho pesetas con seis céntimos el quintal métrico, y el del pan, a razón de cincuenta y cinco céntimos las piezas de a kilo, y a sesenta céntimos las de medio kilo.

Estos precios empezarán a regir a partir del día en que se publique el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 26 de Agosto de 1925

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

1937

Don José María de las Heras Pérez, en funciones de Juez de

Instrucción por hallarse en uso de licencia el propietario de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades, dimanante de sumario seguido sobre disparo contra Jacinto Ruiz Fernández, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública y tercera subasta y sin sujeción a tipo por término de veinte días, las fincas rústicas sitas en término municipal de Clavijo, para cuyo acto se ha señalado el día veintiséis de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que se dirán, las fincas siguientes.

1.ª Una heredad en término de los Mantos, de cabida nueve celemines; linda Oriente, Paula Sicilia; Mediodía, Poniente y Norte, vecinos de Ribaflecha, tasada en doscientas veinticinco pesetas.

2.ª Otra en el Carrascal, de una fanega, linda Oriente, Casildo Nicolás; Mediodía, Paula Sicilia; Poniente, un vecino de Ribaflecha, y Norte, Jacinto Ruiz Fernández, tasada en trescientas pesetas.

3.ª Otra heredad en Valoria, de una fanega, linda Oriente, un vecino de Alberite; Poniente, Pascual Sicilia; Norte, Nicolás Pascual, y Mediodía, José Sáenz; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

4.ª Otra en la Pedrera de una fanega; linda Oriente, senda; Mediodía, Jacinto Ruiz; Poniente y Norte, Miguel Daroca; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Previsiones

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de cesión el remate a un tercero.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.ª Se carece de títulos de propiedad para conocimiento de los licitadores.

Dado en Logroño, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veinticinco.— José María de las Heras.— P. S. M., P. U., Angel F. Villamar.

**

1946

Don Angel Fernández Villamar, oficial Habilitado del Juzgado de primera instancia de la Ciudad y partido de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, de

que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia. En la Ciudad de Logroño, a veintiuno de Agosto de mil novecientos veinticinco, el Señor Don José María de las Heras y Pérez, Juez municipal Letrado de ésta Ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por hallarse en disfrute de licencia el propietario, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado por Don Florencio Ballugera García, en nombre propio, mayor de edad, viudo, Procurador, y vecino de esta Capital, y dirigido por el Letrado Don Jesús Ruiz del Río, contra Don Jesús Rioja Gómez, soltero, industrial, mayor de edad y vecino de Bilbao, declarado en rebeldía sobre reclamación y pago de dos mil pesetas con sesenta céntimos, y.... Fallo; que debo condenar y condeno, en rebeldía, al demandado Don Jesús Rioja Gómez, a pagar al demandante Don Florencio Ballugera García, la cantidad de dos mil pesetas con sesenta céntimos que se le reclaman, más al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado, se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— José María de las Heras—Rubricado.

Lo preinserto concuerda fielmente con su original a que me remito caso necesario. Y para que conste en cumplimiento a lo mandado, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, declarado en rebeldía Jesús Rioja Gómez, expido el presente en Logroño, a veinticinco de Agosto de mil novecientos veinticinco.— Sobrerraspado— en nombre = Valga.— Angel F. Villamar.

Administración Provincial

OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS—Conservación

1950

Don Felipe Frías Sáenz, Alcalde de Cenicero, en representación del Ayuntamiento de dicha Ciudad, solicita autorización para instalar una fuente pública en la Plaza de la Constitución. La conducción se hará por medio de tu-

bería de hierro de pulgada y media de diámetro; cruzará la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus en el kilómetro 22 hectómetro 4 y continuará después en una longitud de 20 metros, por debajo de la cuneta de la expresada carretera.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48 del Reglamento de policía y conservación de carreteras, se publica en este periódico oficial, a fin de que en un plazo de quince días, se presenten las reclamaciones a que haya lugar contra la instalación que se proyecta.

Logroño, 27 de Agosto 1925.
—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Distrito Forestal de Logroño

1936

El día 16 de Septiembre próximo, a las 12, se celebrará en la Alcaldía de Albelda la subasta de los pastos de su monte denominado «Dehesa del Juncal» para el año forestal de 1925 26, para ser aprovechados con 100 cabezas de ganado lanar, 50 ídem de vacuno y 50 mayor, bajo la tasación de 550 pesetas.

El acto de la subasta y el aprovechamiento se sujetarán al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 26 correspondiente al día 11 del actual.

Logroño, 25 Agosto de 1925.— El Ingeniero Jefe accidental, Jesús Briones.

1919
Don José García-Revilla y García, Registrador de la propiedad del partido de Alfaro.

Hago saber: Que en este Registro se ha inscrito en favor de don Manuel Pérez Mena, vecino de esta Ciudad, la siguiente finca urbana, sita en término municipal de Alfaro.

Una casa en esta Ciudad y su calle de Pepillo número 12, compuesta de bajo, un piso y corral, que tiene de superficie ochenta y cuatro metros cuadrados y linda por izquierda y espalda, Manuela Conde; por la derecha, Andresa Bermejo.

Y como el señor Pérez la adquirió en principio por herencia, que satisfizo el impuesto de derechos Reales en dieciocho de Junio último, se publica este Edicto a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Alfaro, a catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.— El Registrador, José García-Revilla.

Tesorería de Hacienda

2518

ANUNCIO.—Recaudación ejecutiva

Relación de los recibos que han sido destruidos en el incendio ocurrido en el domicilio del Recaudador de la zona de Alfaro-Calahorra, en 15 de Noviembre de 1916.

RELACIÓN QUE SE CITA

PUEBLO DE AUTOL

CONCEPTO, URBANA

PRESUPUESTO, 1915

Continuación.—Véase el número 99

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
634	Inocente Puerto Sáenz	Anual	2	02
640	Josefa Royo Escudero	Id.	2	28
643	Pablo Rueda Pérez	Id.	1	01
649	Juan Ruiz Sáenz	Id.	2	78
656	Antonio Sáenz de M.	Id.	1	01
658	Benigno Sáenz Pérez	Id.	3	04
666	Pedro Sáenz Nestrillas	Id.	2	78
669	Claudio Salas Martínez	Id.	2	28
681	Angel Varica Fuertes	Id.	3	04
682	Amadeo Varea Varea	Id.	3	29
690	Máximo Varica Ezquerro	Id.	1	52
697	Eugenio Villar Fuertes	Id.	2	01
706	Juliana Villoslada Marzo	Id.	2	53
1	Donolo Abad N.	Id.	1	52
2	Narciso Abad Martínez	Id.	2	02
3	Ruperto Abad Merino	Id.	3	04
4	Remigio Antoñanzas Alvarez	Id.	2	78
8	José Bázquez-Martínez	Id.	3	04
9	Francisco Calvo Arnedo	Id.	3	04
10	Manuel Calvo Pérez	Id.	3	04
12	Julián Calleja Abad	Id.	3	04
13	Vicente Díaz Escudero	Id.	3	04
14	Elvira Eguizabal Cerdán	Id.	1	01
19	Simón Galán Jiménez	Id.	3	04
24	Valeriano Jiménez Escudero	Id.	3	04
31	Angel Palacios N.	Id.	51	
33	Cosme Pérez Jiménez	Id.	3	04
36	Julián Pérez Pérez	Id.	51	
37	León Pérez Pérez	Id.	3	04
38	Lucas Pérez Martínez	Id.	3	04
39	Mario Pérez Pérez	Id.	3	04
43	Casto Sáenz Martínez	Id.	1	52
46	José Velasco Calabia	Id.	3	04
4	Segundo Abad Yustes	2.º al 4.º	8	16
5	José Abad Herreros	1.º al 4.º	13	15
14	Alejandro Arnedo Hernández	Id.	11	38
21	Enrique Arnedo Martínez	Id.	9	37
24	Ignacio Arnedo Hernández	Id.	18	42
30	Miguela Arnedo Hernández	2.º al 4.º	10	05
31	Mario Arnedo Bergasa	1.º al 4.º	14	92
59	Angela Benito Ezquerro	Id.	7	57
61	Antonio Benito Pascual	Id.	16	67
64	Celedonio Benito Sáenz	Id.	12	90
69	Gabino Benito Fuertes	Id.	16	67
72	Miguel Benito Ochandiano	Id.	10	12
86	Santiago Bergasa Pascual	Id.	7	57
87	Anselmo Bermejo Calvo	Id.	9	88
89	Gregorio Bermejo Olloqui	Id.	42	45
100	Balbino Calvo Herreros	Id.	15	17
111	María Calvo Calleja	Id.	9	88
127	Domingo Calleja Puerto	Id.	135	96
131	Gregorio Calleja Puerto	Id.	49	28
141	Segundo Calleja Abad	Id.	7	41
145	Baltasar Cillero Cuevas	Id.	8	35
155	Pedro Cillero Villar	Id.	65	71
156	Avelino Colmenares González	Id.	44	73
164	Agustín Cuevas Benito	Id.	10	63
169	Félix Cuevas Agudeño	Id.	48	
200	Felipe Ezquerro Cordón	Id.	124	84
201	Francisco Ezquerro Villar	Id.	9	88
217	Ruperto Ezquerro Cordón	Id.	44	90
221	Julio Fernández Pérez	Id.	42	93
241	León Fuertes Levadura	Id.	9	88
251	Ignacio Frías Peñalva	Id.	17	18
252	Manuel Frías Fernández	Id.	16	67
263	Benito Gay Herce	Id.	70	51
273	Avelino González González	Id.	66	19
294	Domingo González Pérez Marzo	Id.	14	65
301	Victoriano González Varea	Id.	14	17
322	Saturnino González Arnedo	Id.	8	09

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
333	Atilano Hernández Pérez	1.º al 4.º	94	02
349	Manuel Hernández Herce	Id.	83	90
353	Martina Hernández Pérez	Id.	12	35
359	Tomasa Hernández B.	Id.	16	93
360	Manuel Hernández León	Id.	9	88
376	Modesto Herreros Herreros	Id.	10	12
378	Pedro Herreros González	Id.	139	81
380	Fernando Igúzquiza Gariral	Id.	25	03
387	Domingo Jiménez Mayor	Id.	44	21
404	Julián Jiménez Sáenz	Id.	42	69
409	Pedro Jiménez Jiménez	Id.	72	27
459	Juan Marín Pinillo	Id.	39	67
462	Angel Marrodán Martínez	Id.	9	88
468	Antonio Martínez Robles	Id.	10	37
479	Hermenegildo Martínez Villoslada	Id.	171	59
482	Joaquín Martínez Ruiz	Id.	109	70
493	Lorenzo Martínez Pascual	Id.	8	09
496	Miguel Martínez N.	Id.	20	47
503	Nicasio Martínez Mozo	Id.	11	87
514	Crisanto Mazo Bona	Id.	8	62
537	Pedro Miranda Bermejo	Id.	15	90
549	Felipe Pascual Ochandiano	Id.	9	88
552	Francisco Pascual Fernández	Id.	12	35
565	Luis Pastor Pérez	Id.	9	37
596	Bonifacio Pérez Cillero	Id.	22	48
INDUSTRIAL				
7	Eugenio García del Moral	3.º y 4.º	17	80
9	El mismo	Id.	14	24
7	El mismo	2.º	8	90
9	El mismo	Id.	7	12
10	Narciso Martínez Olloqui	1.º al 4.º	28	48
11	Fernando Eguizabal Cordón	4.º	7	11
18	Luciano Hernández Peñalva	2.º al 4.º	62	31
19	Santiago Abad Luis	1.º al 4.º	56	36
24	Julián Moreno Escalona	4.º	6	41
1	Galo López de Vara	1.º al 4.º	234	93
2	Hermenegildo M. Villoslada	Id.	234	93
3	Benigno González González	Id.	210	72
4	Victor Salas Quemada	Id.	210	72

Delegación de Hacienda

1939

La Gaceta de Madrid de fecha 19 del actual, publica una Circular que abarca los extremos siguientes:

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón número 96 de los Títulos del 4 por 100 interior, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 65 de los Títulos del 4 por 100 amortizable emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, y el cupón número 1 de la Deuda al 4 por 100 exterior de la emisión de 5 de Noviembre de 1924.

Esta Dirección Gral., en virtud

de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día primero de Septiembre próximo, se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás para su pago, que se hallen domiciliadas en esa provincia.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Logroño, 25 Agosto de 1925.— El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Logroño

Mes de JULIO de 1925

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado. 1906

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos	
Glosopeda	Alfaro	2	Bovina	35	>	35	>	>	
Idem	Idem	2	Ovina	40	51	91	>	>	
Idem	Arnedo	3	Ovina	>	330	244	>	86	
Idem	Idem	Enciso	Caprina	>	200	100	4	96	
Idem	Calahorra	Calahorra	Ovina	70	20	14	>	76	
Idem	Cervera	2	Bovina	5	14	13	3	3	
Idem	Idem	4	Ovina	908	5.209	2.830	26	3.261	
Idem	Idem	3	Caprina	380	1.340	1.230	60	430	
Idem	Haro	Haro	Bovina	90	20	105	>	5	
Idem	Idem	3	Ovina	10	375	143	>	242	
Idem	Logroño	4	Bovina	54	4	54	>	4	
Idem	Idem	6	Ovina	120	487	462	>	145	
Idem	Idem	Agoncillo	Porcina	2	>	2	>	>	
Idem	Nájera	Azofra	Ovina	128	80	206	2	>	
Idem	Sto. Domingo	3	Bovina	>	79	43	6	30	
Idem	Idem	2	Ovina	>	267	166	>	101	
Idem	Torrecilla	3	Bovina	15	72	15	5	67	
Idem	Idem	5	Ovina	>	269	215	>	54	
Idem	Idem	3	Caprina	>	148	113	10	25	
Idem	Idem	2	Porcina	>	27	10	5	12	
				TOTALS	1.857	8.992	6.091	121	4.637
Durina	Sto. Domingo	2	Equina	2	>	>	>	2	
Mal rojo	Logroño	Sorzano	Porcina	>	24	24	>	>	
Idem	Nájera	Cañas	Idem	4	>	4	>	>	
					4	24	28	>	

Logroño, 19 Agosto 1925.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, HILARIO DE BIDASOLO

Administración Municipal

Los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cumpliendo lo prevenido en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, han procedido a la designación de sus Vocales natos que han de constituir las Comisiones de Evaluación de Utilidades del Repartimiento General para 1925-26, y cuyos nombramientos son como sigue:

LEIVA

Parte real

- Don Luis Fernández Salaya, mayor contribuyente por rústica.
- Don Gerardo Marín Benito, ídem ídem por urbana.
- Don Abdón Santa Olalla Corrales, mayor contribuyente por rústica (forastero).
- Don Blas Díez Benito, mayor contribuyente por industrial y comercio.
- Don Pedro Pablo Ranedo Ameyugo, representante del Sindicato Agrícola Católico de Leiva.
- No existen empresas mineras.

Parte personal

- Don Anastasio Azcona I. Magariños Cura párroco.

Doña Aurea Salazar e Iturza mayor contribuyente por rústica.
Don Cipriano Barahona San Millán ídem ídem por urbana.
Don Lorenzo Cura y López, ídem ídem por industrial y comercio.

TORMANTOS

1925

Todos los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza rústica, pecuaria y Urbana a fin de formar el apéndice al amillaramiento para el año 1926-27, presentarán en la Secretaría, sus altas y bajas debidamente reintegradas con las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales, en el término de quince días, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Tormantos, 20 Agosto de 1925.—El Alcalde, Isaac Ruesga.

HARO

1926

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año de 1926-27, los contribuyentes que hayan sufrido aumento en su riqueza, deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Septiembre

próximo, las declaraciones de alta, reintegradas en el papel correspondiente, haciendo constar en ellas el número y fecha de las cartas de pago del impuesto de Derechos reales; pues sin tales requisitos, y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Haro, 21 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Pedro Pablo Gato.

RINCÓN DE SOTO

1928

Todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, a fin de formar el apéndice al amillaramiento para el año 1926-27, presentarán las altas y bajas en la Secretaría municipal por término de treinta días, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio, y de haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Rincón de Soto, 22 de Agosto de 1925.—El Alcalde.

SOJUELA

1901

Todos cuantos contribuyentes de este término municipal hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán sus altas y bajas correspondientes en esta Secretaría municipal.—El Alcalde.

Anuncio oficial

Junta de Plaza y Guarnición

de Logroño

1935

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen, puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al Excmo. Sr. General Presidente de la misma, hasta las doce horas del día 10 del próximo mes de Septiembre en que se reunirá la Junta en el despacho de dicho Excmo. Sr., si algún acto preferente e imprevisto del servicio no lo impide, en cuyo caso lo hará al día siguiente, a la misma hora.

Los proponentes deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

1.^a Los artículos (de los que se deberán presentar muestras, a ser posible), se ajustarán al pliego de condiciones técnicas que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), de diez a una todos los días laborables.

2.^a Las proposiciones han de estar redactadas en forma clara y sencilla que no dé lugar a dudas, expresando en letra, precisamente, el precio del quintal métrico y cantidad que se ofrece, así como la procedencia del artículo ofrecido, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.^a Las entregas se harán en los almacenes del citado Parque, debiendo tener entrada en los mismos la totalidad de los artículos, antes de fin del mencionado Septiembre y únicamente hasta las catorce horas de cada día.

4.^a Los adjudicatarios depositarán, tan pronto tengan conocimiento de la adjudicación, en la Caja del Parque de Intendencia, como garantía de su compromiso, el 5 por 100 del importe de su oferta; cantidad que le será devuelta cuando termine su fiel y cabal cumplimiento.

5.^a Queda prohibido hacer consultas aisladas relacionadas con las ofertas, al Sr. Presidente y a los demás Jefes que componen este organismo; dichas consultas deberán hacerse ante la Junta en pleno el día que se reúna para hacer las adjudicaciones y antes de proceder a la apertura de los pliegos presentados, en cuyo momento pueden los autores hacer las rectificaciones o aclaraciones que consideren oportunos.

6.^a Los pagos estarán sujetos al descuento del 1'20 por 100 sobre pagos del Estado y timbre correspondiente al recibo.

7.^a El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Artículos y cantidades que se necesitan

- Avena, 100 quintales métricos.
- Cebada, 300 quintales métricos.
- Harina de 1.^a, 100 quintales ídem.
- Harina de 2.^a, 100 quintales ídem.
- Paja para pienso, 1.000 quintales ídem.
- Leña para cocinas, 100 quintales ídem.

Logroño, 25 de Agosto 1925.—El Comandante Secretario, Rafael Cordón.

Imprenta Provincial